

Santiago,

08 JUN 2010

Señores (as)

Representantes Legales de Organismos Acreditados de Sename.

Directores (as) de Proyectos de Libertad Asistida, Medidas Cautelares Ambulatorias de todo el país.

Directores (as) de Proyectos de sanciones y medidas ambulatorias de la VII y VIII Regiones.

Presente

De mi consideración:

Junto con saludarles, me permito dirigirme a Uds. con ocasión del gran desafío que ha significado la implementación y puesta en marcha de un sistema de ejecución de sanciones y medidas que contemplo la Ley N° 20.084, el cual se hace necesario perfeccionar a través de las convocatorias a nuevos concursos públicos de proyectos para todos los Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal establecidos en la Ley N° 20.032.

Precisamente, en consideración a lo establecido en el artículo 42 de la Ley, resulta fundamental asegurar la prestación continua de las sanciones y medidas que no implican privación de libertad, en todas las regiones del país las que son ejecutadas por colaboradores acreditados sujetos a la supervisión técnica y financiera del SENAME.

Sobre el particular, cabe señalar que, atendida la excepcional situación de catástrofe sufrida con ocasión del terremoto del día 27 de febrero del presente año, que significó una situación de fuerza mayor, se afectó gravemente el normal desenvolvimiento de las instituciones del Estado, lo que obligó a la Presidenta de la República a dictar los Decretos Supremos N°s 152 y 153, ambos de fecha 28 de febrero de 2010, mediante los cuales se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en las Regiones Séptima y Octava, respectivamente, en virtud de las facultades concedidas al Presidente de la República en los artículos 39 y siguientes de la Constitución Política de la República.

Si bien el Estado de Catástrofe fue decretado en las regiones específicas en las cuales el sismo produjo mayores daños, exigió a todos los órganos del Estado una readecuación de las funciones, de las prioridades y de la redestinación de recursos con el objeto de asegurar la prestación de los servicios destinados a satisfacer las necesidades generales que la ley encomienda, interrumpidas por la catástrofe natural.

En este contexto el SENAME ha debido redestinar recursos humanos y materiales para asegurar con eficacia la continuidad de la atención de los niños, niñas y adolescentes, así como postergar procesos y redefinir prioridades de trabajo. Este inmenso esfuerzo alteró el

normal desenvolvimiento de todos los planes y proyectos que debían desarrollarse y ejecutarse este año 2010 y no sólo respecto de los que se debían ejecutar en las zonas de catástrofe. Entre las actividades que debían desarrollarse en el primer semestre, estaban precisamente las etapas preparatorias y los primeros actos de los procedimientos de los concursos públicos de proyectos para las distintas Líneas de Acción del SENAME, relacionadas con la Responsabilidad Penal Adolescente y que, efectivamente, no se ha podido cumplir con dicha programación. Por lo anterior, aunque actualmente se han superado los impedimentos producto de la causa mayor, el inicio de los procedimientos de los concursos de proyectos, no permitirán que los nuevos convenios comiencen su vigencia cuando corresponda, quedando por ende, un lapso de tiempo en que no existirían convenios vigentes y no se podría entregar esta prestación de Servicio Público.

En consideración, a que la función pública a la que esta llamado a cumplir el SENAME, debe ser continua, constituyendo una exigencia esencial que emana de su propia naturaleza y que consiste en que el servicio debe prestarse toda vez que la necesidad que cubre, se haga presente sin interrupciones, ni paralizaciones, que afecten los derechos de los usuarios, en este caso de los niños, niñas y adolescentes, en mi calidad de Director del Servicio Nacional de Menores, mediante la presente, comunico a Uds. formalmente que este Servicio ha decidido que los proyectos que se detallan en documento anexo que se adjunta a la presente carta, extiendan su plazo de duración hasta el día 31 de diciembre del presente año.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente relativo a la extensión del plazo de duración de los convenios que vuestras instituciones han celebrado con el Servicio y que se encuentran vigentes hasta el día 7 de junio de 2010, se modificará la cláusula del convenio original, en lo relativo a su duración y vigencia.

Por lo anterior, se enviarán tres ejemplares de resoluciones de modificación de convenio para su suscripción y el proyecto se extenderá ampliado por el período señalado en la presente.

Adicionalmente, este Director reitera su Política de Transparencia y Puertas Abiertas, y manifiesta su disposición a colaborar en conjunto con Organizaciones como las vuestras en todos los asuntos relevantes para una adecuada protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Sin otro particular, saludo atentamente a Ud.,


DIRECTOR NACIONAL
FRANCISCO ESTRADA VASQUEZ
Director Nacional
Servicio Nacional de Menores

JAV/JMAA/KZP/10
- Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil
- Departamento Jurídica
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Auditoría Nacional
- Subdepartamento de Supervisión Financiera Nacional
- Direcciones Regionales
- Oficina de Portes